1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
1.1. No. Plan Anual de Adquisiciones	2025
1.2. Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Línea Estratégica	Conservación y restauración de los recursos naturales y servicios ecosistémicos
Programa	Gestión integral de la biodiversidad
Proyecto	4-Actualización, adopción e implementación de los instrumentos de ordenación forestal
1.3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (Acción Operativa)	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETOS: I) "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" y II) "SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE".
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo	Enero de 2025
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALVARO ECHEVERRIA ANGEL
2.3. Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Ambiental
2.4. Tipo de Contrato:	Interventoría de obra pública – Concurso de méritos abierto

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	**RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** Los manglares son ecosistemas altamente productivos que proveen servicios ecosistémicos de gran importancia para el bienestar humano, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las poblaciones aledañas, así como aportan beneficios enfocados a la protección costera contra fenómenos naturales, mejora la calidad de agua, captura de carbono y mitigación del cambio climático (Invemar, 2018). Los manglares ofrecen una gran cantidad de servicios ecosistémicos, ayudan a formar suelos, son sitios de crianza, refugio, anidación y alimentación de muchas especies, enriquecen las aguas costeras, protegen la línea de costa, proveen sombra en la playa, sustentan las pesquerías y funcionan como pulmones del medio ambiente produciendo oxígeno y asimilando el CO2, uno de los gases que genera el efecto invernadero y provoca aumento en la temperatura del planeta y cambios en el clima (MMA, 2002). Colombia tiene una cobertura aproximada de 290.704 hectáreas (ha) de bosques de manglar de las cuales 74.202 ha se encuentran en el Caribe distribuidas en el río Atrato, Sinú, Canal del Dique y en el departamento del Magdalena. En este último, 21.106 ha, de las más de 40 mil existentes, se encuentran en las áreas protegidas (Santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta, Vía Parque Isla de Salamanca y Tayrona). En el departamento de Bolívar, desde 1954 se han realizado estudios que muestran cómo ha cambiado la cobertura del manglar. En los últimos 50 años aumentó 283 ha, sin embargo, aún se reportan pérdidas de cobertura que están relacionadas al crecimiento de la ciudad de Cartagena, hacia las poblaciones de La Boquilla y Tierra Baja (Álvarez-León, 2003).

Los bosques de manglar más grandes se encuentran en la Bahía de Barbacoas y en los Archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo, pero todavía se ven afectados por malas planificaciones para construir casas, actividades industriales, hoteleras, turísticas y comerciales, todo esto asociado al desarrollo social y económico de la región (Sánchez-Páez et al., 2000).

Las zonas de mangle más gravemente afectadas son las de Punta Barbacoas y los que están en el sector del Canal del Dique; también los que habitan cerca de la construcción de empresas camaroneras y piscícolas que impiden el crecimiento del mangle porque interrumpen los flujos de agua y provocan un exceso de salinidad que mata los árboles de mangle (Sánchez-Páez et al., 2000)

Durante el año 2020 CARDIQUE inició un proceso de restauración ecológica en áreas de manglar en inmediaciones de la Ciénaga de la Virgen (Tierra baja) donde se logró impactar y establecer un área de 42 hectáreas bajo actividades de restauración ecológica con apertura de canales y siembra directa de manglar en diferentes sectores del sitio priorizados.

Para el año 2022 se continuó con la estrategia y se priorizaron 35 hectáreas (Bahía Barbacoas) que fueron objeto de intervención con actividades de apertura de canales y siembra directo de especímenes de Mangle.

Los resultados obtenidos en estos procesos han sigo los siguientes:

DESCRIPCION	UN	CANT
Hectáreas restauradas	Ha	77
Suministro y Siembra de plantas de mangle, especies típica de la región	un	263.964
Construcción de canales de 2x1 para intercambio de flujos	m3	6.693
Ramales de canal grande en forma de espina de pescado para intercambio de flujos hídricos con fondo 0.6 con profundidad de 0.5	m3	1.677

Estos programas han sido ejecutados teniendo en cuenta las especificaciones de la Guía de Restauración de los ecosistemas de manglar en Colombia (GREM), expedido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en el cual se dictan los lineamientos para desarrollar proyectos de restauración ecológica.

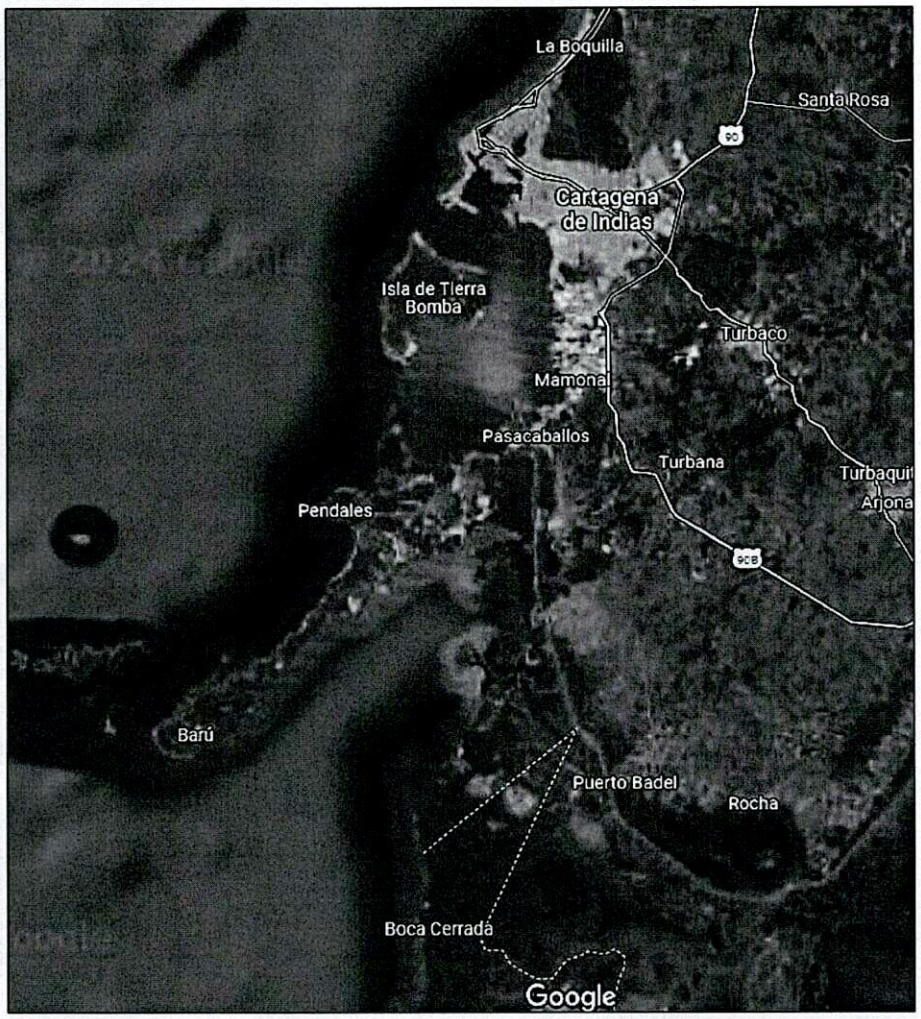
Dado lo anterior y considerando las acciones desarrolladas por CARDIQUE se requiere continuar realizando este tipo de procesos, ya que Los manglares hacen parte de los ecosistemas de carbono azul, que junto a los pastos marinos son estratégicos para enfrentar el cambio climático; por esa razón, su conservación, preservación, restauración y uso sostenible los hacen protagonistas de las soluciones climáticas basadas en la naturaleza, pues estos recursos naturales almacenan, en promedio, hasta cinco veces la cantidad de carbono por hectárea que puede haber en un bosque continental, capturándolo por décadas y hasta siglos.

El proceso de restauración beneficia a la fauna y la flora del ecosistema de manglar e indirectamente a las comunidades locales, pues todas las tareas que se desarrollan son realizadas por la comunidad, obteniendo beneficios ambientales cuando se mejora el ecosistema y un beneficio directo generando oportunidades de

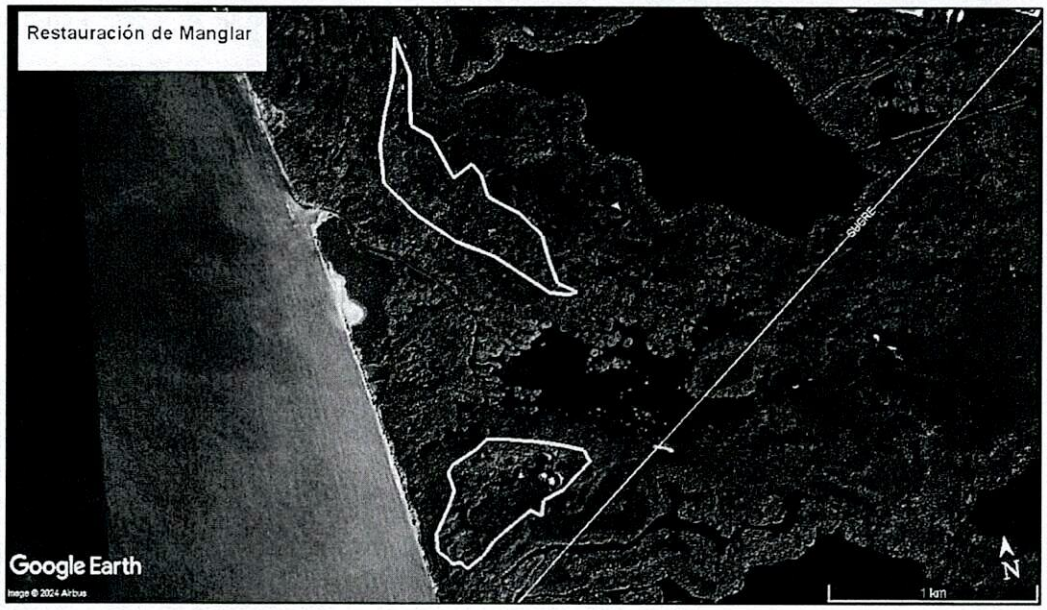
trabajo en proyectos para el desarrollo sostenible de un ecosistema en Colombia que ha sido degradado, mejorando su calidad de vida.

Desde el punto de vista ecológico, se aumenta la cantidad de plantas en un área donde ya no había mangle y no se generaba naturalmente; lo que ayuda a que se recupere el ecosistema y la exportación de nutrientes a otros ecosistemas como el de pastos marinos y los arrecifes de coral, mejorando también la calidad de estos y permitiendo retomar actividades económicas como la pesca.

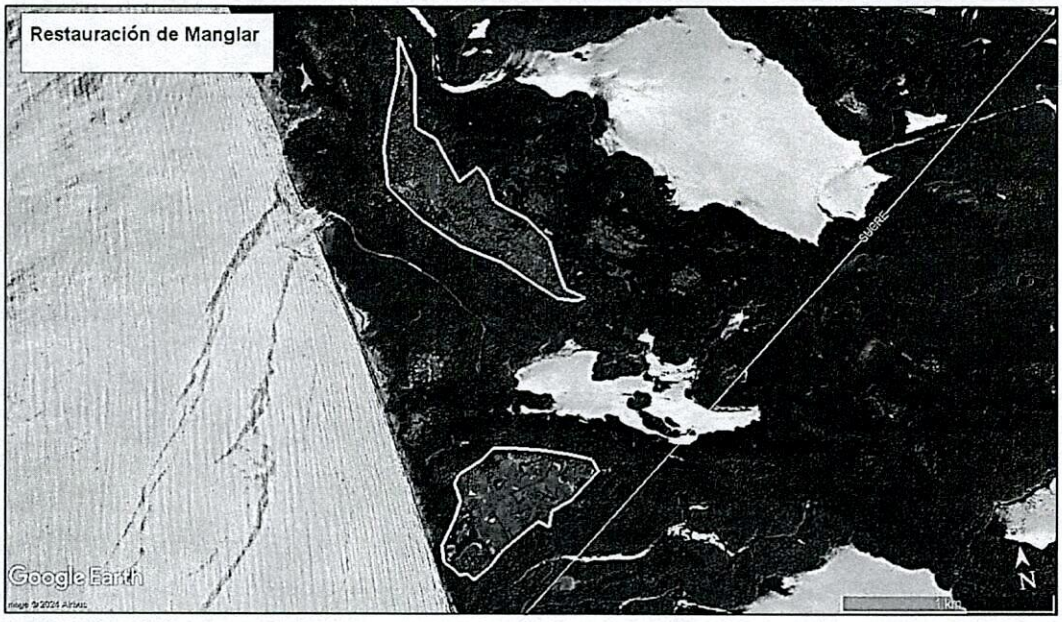
El area de flora de la corporación por medio de imágenes satelitales cartográficas, identifico dos (2) zonas susceptibles para restaurar, ubicadas en area adyacentes a la bahía de barbacoa, las cuales han sufrido pérdidas en su cobertura.



En las siguientes imágenes se observan el proceso de degradación de las dos áreas a intervenir

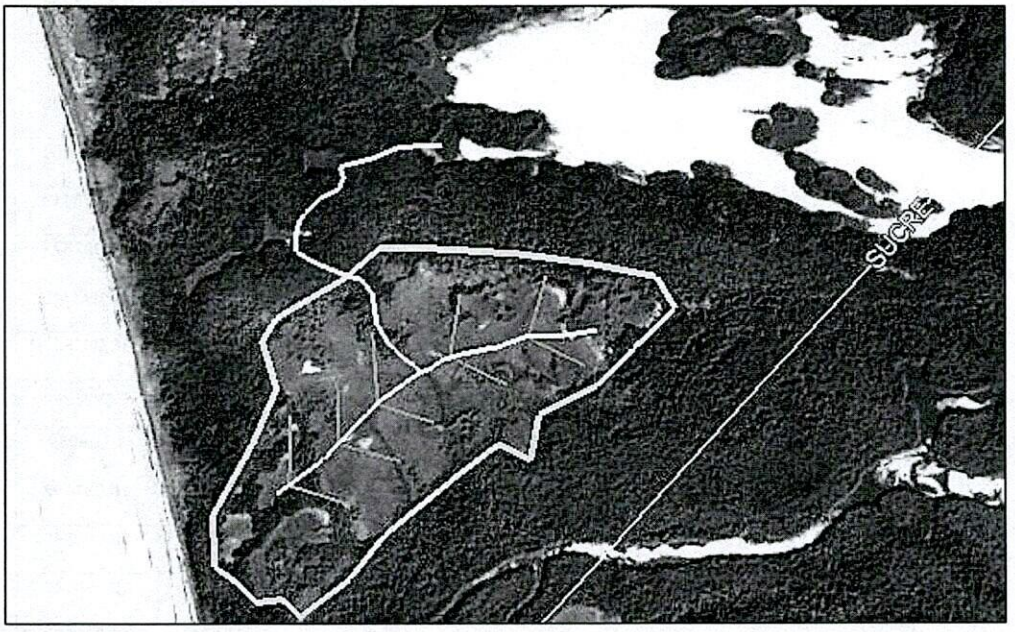


Año 2014



Año 2024

- **AREA #1 A INTERVENIR: 25 HECTÁREAS**



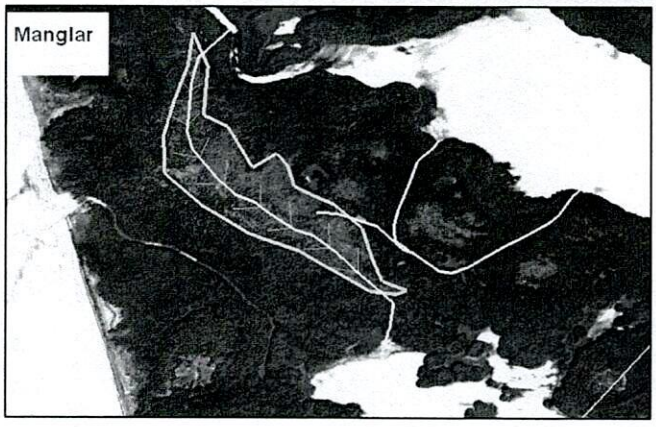
Localizacion: Fuente Google Maps

- **COORDENADAS SITIO #1**

OID *	POINT_X	POINT_Y
1	-75,571748	10,089602
2	-75,572485	10,089193
3	-75,572731	10,089471
4	-75,573085	10,08948
5	-75,573356	10,089798
6	-75,57366	10,090065
7	-75,573652	10,090783
8	-75,572999	10,091771
9	-75,572618	10,092504
10	-75,572785	10,093272
11	-75,572546	10,093605

12	-75,571453	10,094093
13	-75,570877	10,094495
14	-75,569904	10,094341
15	-75,568762	10,094096
16	-75,567633	10,093761
17	-75,566685	10,093419
18	-75,566487	10,092875
19	-75,567203	10,092345
20	-75,567832	10,091847
21	-75,568761	10,091534
22	-75,568968	10,09089
23	-75,569401	10,091192
24	-75,570026	10,090845
25	-75,571193	10,090142
26	-75,571748	10,089602

- **Area #2 a intervenir: 35 Hectáreas**



Localizacion: Fuente Google Maps

3	POINT_X	POINT_Y
1	-75,567094	10,103176
2	-75,566916	10,10184

3	-75,566702	10,100875
4	-75,565909	10,100383
5	-75,566311	10,100296
6	-75,567144	10,100527
7	-75,568148	10,101421
8	-75,569401	10,102527
9	-75,57105	10,103447
10	-75,572694	10,104947
11	-75,574027	10,106641
12	-75,57399	10,108442
13	-75,573546	10,110034
14	-75,572927	10,111856
15	-75,572651	10,113649
16	-75,572148	10,111679
17	-75,572444	10,109233
18	-75,57156	10,108534
19	-75,570761	10,106443
20	-75,569831	10,106977
21	-75,569476	10,106374
22	-75,569316	10,105329
23	-75,568685	10,104843
24	-75,567964	10,104337
25	-75,567094	10,103176

SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQ

En desarrollo de lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes son las Estudios y Documentos Previos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de Pliego de Condiciones del concurso de méritos que tiene por objeto " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETOS: I) "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" y II) "SIEMBRA Y

	MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE", de manera que las proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, así como la distribución de las riesgos que propone la entidad. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE como ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, tiene como misión principal en el área de su jurisdicción en su carácter de máxima autoridad ambiental encargada de administrar el media ambiente y las recurses naturales, propender para el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Marino Costera Ciénaga de la Virgen; Canal del Dique; y, Montes de María, mediante la planificación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, utilizando su capacidad técnica, tecnológica, humana e investigativa. La Corporación para cumplir con su misión institucional debe cumplir con las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dentro de su jurisdicci6n, ajustando sus planes de acción, ejecución de programas e inversiones en el marco a la norma citada. Las actividades de restauración urbana tienen por objeto la mitigación de la deforestación y desertificación en zonas intervenidas por actividades antropogénicas; las cuales bien desarrolladas permitirán una mejora en la calidad del aire, calidad de los suelos, preservación de la flora de la zona y mejora sustancias en el paisaje de las áreas reforestadas. La Corporación como máxima autoridad ambiental departamental y en cumplimiento de sus competencias y funciones promoverá la recuperación de las zonas identificadas y priorizadas, por la Subdirección de Ambiente en concordancia con lo establecido en el Plan de Acción Institucional - PAI- 2024-2027 "Para avanzar hacia un mejor medio ambiente", a partir de la siembra de especies nativas con la finalidad de lograr una mejora en la biodiversidad como garantía para su conservación. Así mismo, este programa incluye el proyecto: "Apoyar el proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF): "Uso sostenible y conservaci6n de la biodiversidad en ecosistemas secos para garantizar el flujo de los servicios eco sistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación". Con el fin de cumplir estos programas y proyectos, la Corporación ha identificado áreas dentro de su jurisdicción que requieren de procesos de reforestación urbana, que mejore la calidad del oxígeno y del medio ambiente en los espacios públicos, y que "como aspecto simbólico y funcional, contraste y balancee de manera positiva la dinámica y dureza predominante en las edificaciones urbanas". Los efectos ambientales de la urbanización a menudo son intensificados por el cambio climático e incluyen el aumento de la contaminación, la disminución de la disponibilidad de alimentos y recursos, así como el aumento de la pobreza y la frecuencia de eventos climáticos extremos Los árboles urbanos, que a veces solo valoramos por su sombra o porqué dan un toque de color al pavimento urbano, son un elemento esencial para las poblaciones urbanas. Estos pueden ayudar a mitigar algunos de los impactos negativos de la urbanización, y así hacer que las ciudades sean más resistentes a estos cambios. Dentro de las contribuciones socioeconómicas, ambientales y sostenible que aportan los árboles a los centros urbanos se destaca: • Un árbol adulto puede absorber de hasta 150 kg de CO2 al año • Según su ubicación y cantidad puede enfriar el aire entre 2 y 8 Grados Centígrados

- Disminución de desastres naturales

La FAO dentro de sus documentos de investigaciones concluye que una ciudad con una infraestructura verde bien planificada y bien manejada se vuelve más resistente, y sostenible. A lo largo de su vida, los árboles pueden proporcionar un paquete de beneficios que vale dos o tres veces más que la inversión en plantación y cuidado

La Corporación haciendo eco a solicitudes de las comunidades y de las autoridades locales de su jurisdicción, donde constantemente solicitan, la donación o siembra de especies arbóreas dentro de sus cabeceras urbanas y corregimientos, decidió incluir de su plan de acción, la siguiente acción:

LINEA ESTRATÉGICA: 1. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD

Proyecto 3: Restauración de ecosistemas estratégicos marino costeros y bosque seco tropical

Acción operativa "Proyecto de reforestación y mantenimiento en áreas urbanas y rurales con especies nativas"

Estas acciones nos permiten continuar con los procesos de siembra urbana desarrollados en los años 2020, 2021 y 2023, en los cuales se han sembrado árboles en los municipios de Marialabaja, Turbana y Villanueva, Santa rosa, Villanueva y San Estanislao de Kostka y orilla costera de la ciénaga de la virgen del Distrito de Cartagena, los cuales han tenido los siguientes impactos:

- Siembra de más 800 árboles maderable y frutales con altura entre 1,5 y 2,5 mts
- Aumento de cobertura vegetal nativa de las zonas verdes o espacios públicos de estas localidades
- Recuperación de espacios urbanos
- Apropiación por parte de la comunidad en el mantenimiento de los árboles establecidos
- Creación de sombra

CARDIQUE en la anualidad 2025 quiere continuar desarrollando estas acciones, en la zona de los montes de maría, puntualmente en el municipio del Carmen de Bolívar, en donde se acoge a la solicitud realizada por el alcalde en la que requiere la intervención con arborización con el fin de mitigar la acción del clima en su área urbana, mejorar la calidad del ambiente en áreas institucionales de servicio comunitario, crear corredores de sombra que permitan un mejor disfrute de los espacios público por parte de los ciudadano, además que ofrece beneficios tangibles e intangibles de orden ambiental, estético, psicológico, paisajístico, recreativo y social

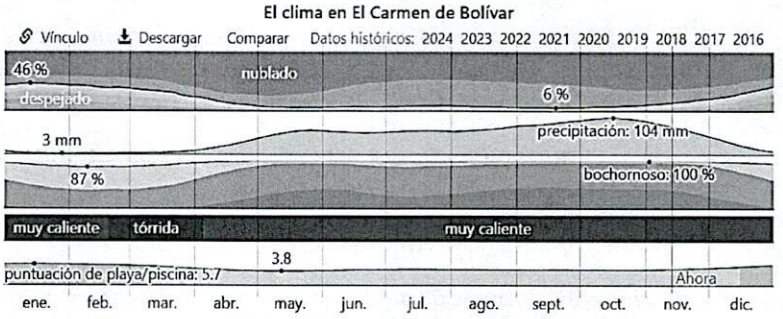
El municipio del Carmen ubicado en la región de montes de maría ha venido creciendo en su zona urbana y esto lleva a que cada vez haya más zonas duras y por ende el aumento de la temperatura en su casco urbano, esta situación puede ser compensadas con vegetación y así mitigar el calor al proporcionar sombra y propiciar la evapotranspiración de la vegetación, que refresca el ambiente

Según la Tercera Comunicación Nacional del IDEAM, en el Carmen de Bolívar entre 2011-2040, la temperatura va a incrementar en la mayoría del municipio de 0.81-1°C y en el oriente y occidente del municipio entre 1.01-1.2 °C. Para los escenarios del 2041-2070, y 2071-2100, la temperatura va a seguir aumentando hasta 2.7°C en el oriente y occidente del municipio.

El clima y el tiempo promedio en todo el año en El Carmen de Bolívar Colombia

En El Carmen de Bolívar, la temporada de lluvia es nublada, la temporada seca es parcialmente nublada y es muy caliente y opresivo durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 22 °C a 35 °C y rara vez baja a menos de 20 °C o sube a más de 37 °C.

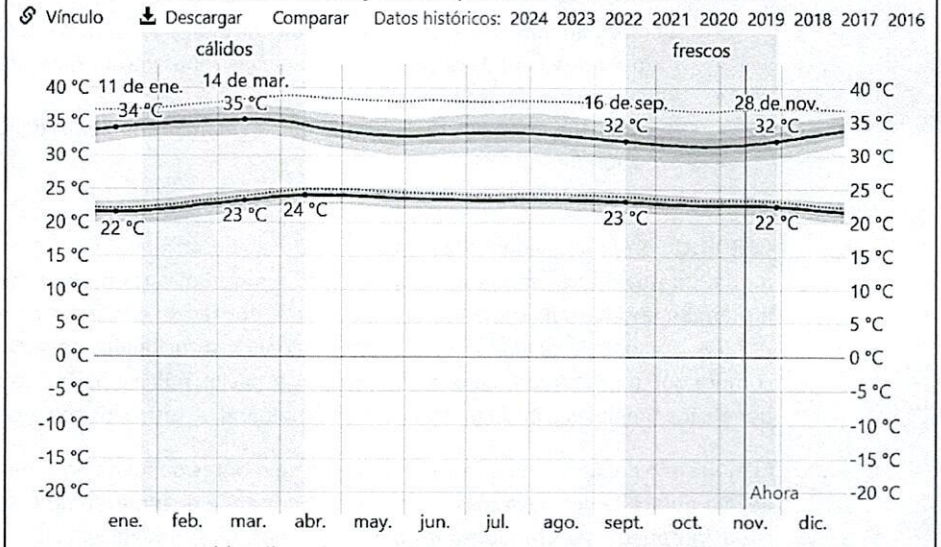
En base a la puntuación de playa/piscina, la mejor época del año para visitar El Carmen de Bolívar para las actividades de calor es desde mediados de diciembre hasta principios de marzo



El tiempo por mes en El Carmen de Bolívar. Haga clic en cada gráfico para ver más información

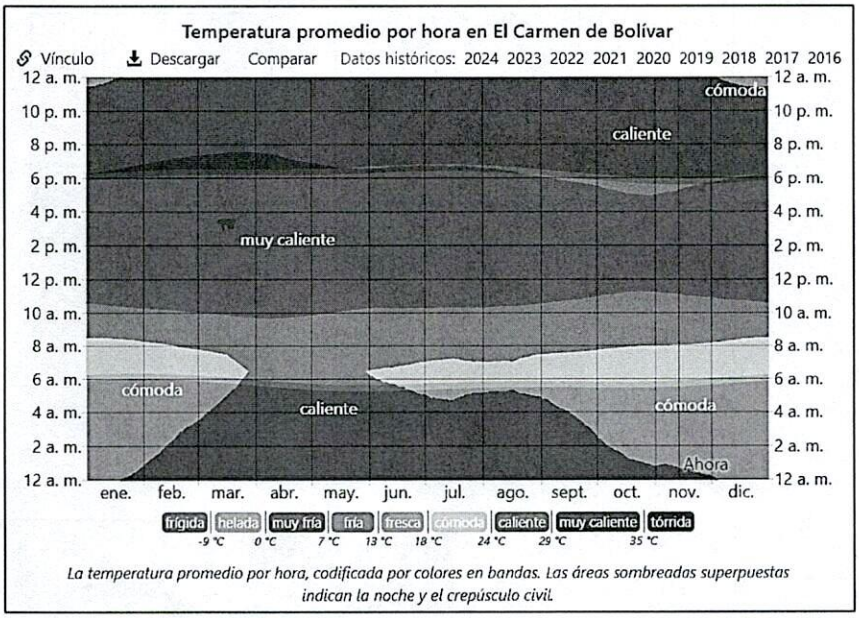
Fuente: https://es.weatherspark.com/

Temperatura máxima y mínima promedio en El Carmen de Bolívar



La temperatura máxima (línea roja) y la temperatura mínima (línea azul) promedio diaria con las bandas de los percentiles 25° a 75°, y 10° a 90°. Las líneas delgadas punteadas son las temperaturas promedio percibidas correspondientes.

Fuente: https://es.weatherspark.com/



Fuente: https://es.weatherspark.com/

El presente proceso pretende intervenir tres espacios urbanos carentes de vegetación los cuales dos son corredores públicos que se pretenden recuperar para el tránsito de peatones y que invite a ser paseada

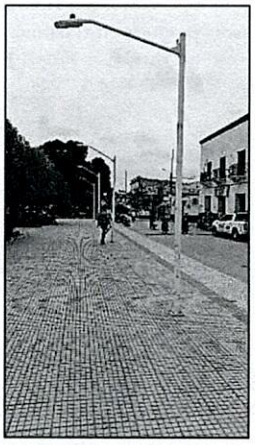
Los sitios definidos son áreas públicas donde permanentemente existe afluencia de personas, por lo que son los espacios apropiados (plazas, edificaciones institucionales y escenarios deportivos) para realizar este tipo de intervenciones y un área de servicios institucionales al adulto mayor, y las especies definidas según el sitio (bosque seco tropical) podrán ser: Roble, Guayacán, Almendro, Acacia Roja, Totumo, Caracolí, Ceiba y Samán

- **PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR**

La administración municipal solicita la intervención de esta area con el fin de mejorar las condiciones ambientales de la plaza, la cual es un punto reunión importante de la población pues confluyen edificios religiosos, entidades bancarias y locales comerciales, por lo que es recurrente el tránsito peatonal.

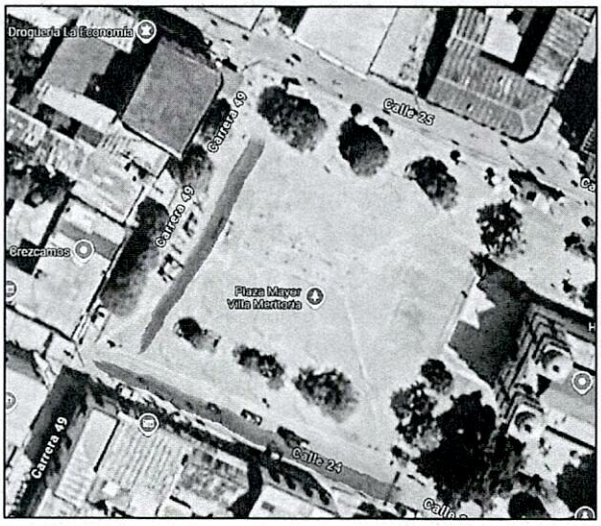
Conforme a la anterior petición, el área de gestión ambiental procedió a realizar una visita de campo, para identificar lo manifestado por la administración municipal, evidenciando que existen corredores perimetrales a la plaza que pueden ser convertidos en un conector verde que permita la circulación bajo un mejor ambiente

En esta area se proyectan sembrar 10 arboles



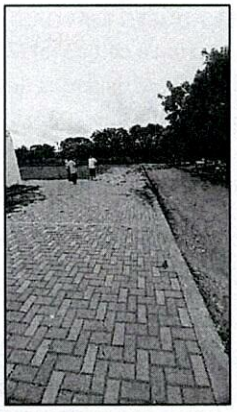






- **ESTADIO DE FUTBOL**

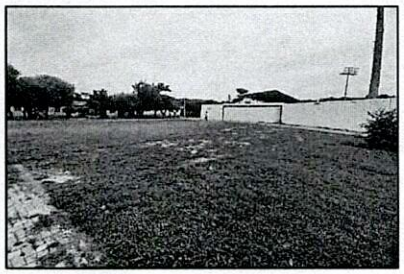
El estadio de futbol ubicado en la troncal del caribe en la carretera que comunica con el municipio de ovejas (Sucre), carece de vegetación en su parte externa, por lo que se pretende convertir en un corredor ambiental que comunique con los barrios La Unión y Cantagallo, además mitigue la temperatura en este sitio en el que se aglomeran personas por el tipo de actividad que se realiza en dicho escenario

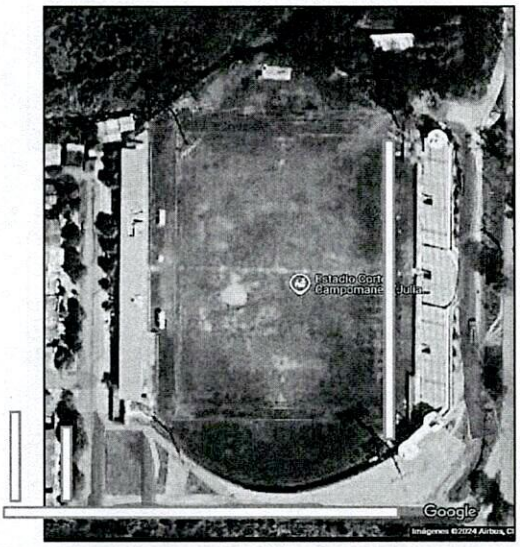




Se sembrarán las especies en lo corredores de las tribunas orientales y sur del estadio.

Así mismo existes una zona verde sin arborizar en el costado occidental sur del estadio, la cual se adecuará

En esta area se proyectan sembrar 60 arboles



- **CASA DEL ADULTO MAYOR**

Ubicada entre el barrio La ceiba y el Minuto. Esta casa de ambiente campestre perteneciente al municipio está destinada para diversas actividades de la población mayor del Municipio del Carmen de Bolívar. Fue entregada para su uso a comienzo del año 2024, tiene espacios delimitados para zonas verdes, pero carecen de arborización por lo que el clima interno es alto y poco beneficioso para la salud de la población mayor que asiste a este sitio comunal, por lo que se es necesario mejorar las condiciones de confort ambiental

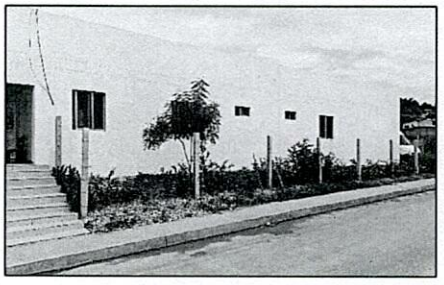
Los árboles a sembrar serán 50 unidades











	Por lo anterior la corporación en esta anualidad tiene la intención de contratar el proyecto denominado SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENENCIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE, iniciando con la siembra de 120 árboles y cuya meta establecida en el plan de acción 2024-2027, es la siembra de árboles en zonas urbanas o rurales en los cuatro (4) años de vigencia de este plan.
3.2. Justificación	Que con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el bueno uso de los recursos públicos y la aplicación de los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica o una forma asociativa interventora que realice las labores de vigilancia y control del contrato que se derive de los procesos de contratación que se describen a continuación: 1. **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-CARDIQUE-022- 2024** cuyo objeto es: **"RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".** 2. **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CARDIQUE-012-2024** cuyo objeto es: **SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENENCIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE.** Por lo que la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, tal como señala la Ley 80 de 1993 en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que dispone: "... en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista". En ese orden de ideas, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE considera que el seguimiento de los contratos de obra requiere de una persona natural o jurídica o una forma asociativa que tengan capacidad de contratación en los términos de ley con conocimientos especializados en el tema, por lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea controlado y vigilado, técnica, ambiental, financiera y administrativamente desde su inicio hasta la liquidación del mismo, por una interventoría externa. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica o una forma asociativa que tengan capacidad de contratación en los términos de ley, idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Corporación un adecuado ejercicio de Interventoría y, por ende, la buena y correcta ejecución de las obras antes citadas. La ejecución del proyecto se encuentra dentro de las funciones establecidas en el artículo 31 Numeral 19 de la Ley 99 de 1993 establece como obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de promover y ejecutar obras de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción. Así, y de conformidad con el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y con base en lo expuesto, se requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETOS: I)RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y II) SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE.

	Que el plazo de ejecución de la presente Interventoría se estimó en el término de diez (10) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Plazo que se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** Plazo de ejecución de las obras a las que se les realizarán las actividades de interventoría: 1. El plazo de ejecución del proyecto que tiene por objeto: **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, se estimó en DIEZ (10) MESES, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. 2. El plazo de ejecución del proyecto que tiene por objeto: **SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENENCIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE**, se estimó en DIEZ (10) MESES, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto contractual:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE TIENEN POR OBJETOS: I) RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SIEMBRA y II) MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE.
4.2. Clasificador de bienes y servicios:	Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: **Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 801016 — Gerencia de proyectos 801015 — Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa 801615 — Servicios de apoyo gerencial 811015 — Servicios de Ingeniería 771017 — Servicio de asesoría ambiental
4.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del Contrato es de diez (10) meses, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

4.4. Especificaciones del Objeto Contractual	El alcance del Contrato de Interventoría que se pretende suscribir incluye como actividades principales el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, SST, jurídico, financiero, presupuestal, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución al Contrato de Obra resultante de los procesos de selección procesos SA-CARDIQUE-022-2024 y LP-CARDIQUE-012-2024, que tiene por objeto la "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y la SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE" cuya Interventoría se contrata, utilizando los medios y recursos apropiados para este fin, así como, dando cumplimiento a las obligaciones de los Pliegos de Condiciones, conforme a los requerimientos técnicos aplicables a este Concurso de Méritos
4.5. Sitios a Intervenir	La Ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: - Restauración ecológica, establecimiento y mantenimiento de áreas degradadas de manglar se realizará en diferentes sectores del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - La siembra y mantenimiento de árboles nativos para mitigar procesos de deforestación y desertificación en zonas rurales o urbanas pertenecientes a la jurisdicción de CARDIQUE se realizará en zonas rural del MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR. En los puntos identificados como: PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR, ESTADIO DE FUTBOL y la CASA DEL ADULTO MAYOR.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
5.1. Obligaciones del Contratista:	**5.1.1. Obligaciones Generales** 1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas reglamentarias y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Supervisar las labores técnicas de mantenimiento y siembra, el control financiero, ambiental y jurídico del Contrato de Obra. 5. En el aspecto técnico el CONTRATISTA INTERVENTOR debe supervisar y controlar todos los aspectos relacionados con el mantenimiento, siembra, aislamiento, controles fitosanitarios y demás actividades necesarias para la normal ejecución de la obra 6. En los aspectos administrativos el CONTRATISTA INTERVENTOR debe supervisar y controlar entre otros: el cronograma de ejecución de la obra y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades de obra contratadas, los costos unitarios, alcance de los proyectos, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos de construcción. 7. En los aspectos financieros, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá supervisar y controlar entre otros: el programa de inversión de la obra; ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obras, y evitar posibles desviaciones; los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales por parte del Contratista de las Obra; verificar los costos unitarios; reportar los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar; reportar y calcular los reajustes a que haya lugar; vigencias y coberturas de las garantías; estado de las actas parciales; proyectar la liquidación financiera del Contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, reajustes pagados, amortización del

anticipo, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros.

8. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
9. Las demás obligaciones estipuladas en el Pliegos de Condiciones e inherentes a las labores de Interventoría.
10. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar.
11. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
14. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado.
15. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
16. Presentar los informes mensuales requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
17. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
20. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
21. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
22. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
23. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.
24. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra.
25. Prevenir por escrito al ejecutor de la obra sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos, materiales inadecuados, y vigilar para que se tomen los correctivos necesarios.
26. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con las especificaciones y controles exigidos, cuando no suministre el personal, el material, los equipos o los insumos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, o cuando no esté al día con las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, informando por escrito estas anomalías, aportando prueba de ellas, así como de los requerimientos previos hechos al contratista ejecutor de la obra.
27. Todas las demás que se originen dentro del contrato.

	5.1.2. Obligaciones Específicas 1. Cumplir con el objeto contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Permitir el acceso a la interventoría y/o Supervisión, así como de funcionarios de la CORPORACION o entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan algún tipo de vínculo con el proyecto al área de instalación del personal vinculado del contratista. 3. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado. 4. Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 5. Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, cuidando de no interferir zonas que no estén incluidas dentro de las áreas de objeto del desarrollo del mismo.
5.2. Obligaciones de la entidad:	**5.2.1. Obligaciones Generales** 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **5.2.2. Obligaciones Específicas** 1. Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. **5.2.3. Obligaciones del Supervisor** 1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. 2. Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista 3. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE 4. Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente. 5. Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado.

	6. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. 7. Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. 9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión. 10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" 11. "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
6.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran el deber y la prerrogativa de las entidades estatales en el ejercicio del control de la ejecución del contrato. En concepto de Colombia Compra Eficiente *"La interventoría: i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1–; en los demás casos se requerirá cuando «el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen» –art. 83, Ley 1474 de 2011–. ii) Este mecanismo de vigilancia exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. iii) Por lo anterior, la entidad contrata un experto a través de un concurso de méritos, al tratarse la interventoría de una especie del contrato de consultoría –art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993 –, de manera que la interventoría es realizada por una «persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal» –art. 83, Ley 1474–. iv) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. v) En caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría «se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor» –art. 83, inciso 3–. Finalmente, vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad –art. 83, inciso 4–."*. Concepto C – 650 de 2021. En los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Teniendo en consideración que CARDIQUE tiene en curso el proceso de licitación LP-CARDIQUE-012-2024, para la contratación de las obras de "SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y DESERTIFICACIÓN EN ZONAS AREAS RURALES O URBANAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE" y el proceso de selección abreviada SA-CARDIQUE-022-2024, iniciado bajo la causal definida en el literal D), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, derivado del proceso de licitación pública LP-005-

	CARDIQUE-2024 que fue declarado desierto, cuyo objeto comprende la ejecución de las obras de RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS DE MANGLAR EN SECTORES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, se justifica la contratación de los servicios especializados de interventoría tipificados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)". Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas. El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación. El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)". El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prescribe la tipología del contrato de inteventoría como especie del contrato de consultoría en los siguientes términos: *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación* *2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.* ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*** En conclusión, considerando que lo servicios especializados que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección que se debe aplicar corresponderá a la modalidad de Concurso de Méritos.
7. PARTICIPANTES.	
7.1. Conforme lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MYPIME	De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. De conformidad con el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 Ratifica y Adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser Mipyme.
8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
8.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/C ($ 220.644.700,00),** que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, tributos incluyendo IVA y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato. Para la estimación de los costos de interventoría que dan origen al presupuesto oficial estimado del proceso, el equipo estructurador técnico y financiero, asesor del proceso, tuvo como base el plazo de ejecución de los contratos de obra objeto de interventoría, las asignaciones salariales de los empleados públicos, la cantidad de profesionales técnicos, profesionales especializados y demás personal de apoyo necesarios, así como la

	dedicación en campo y oficina para realizar las actividades de apoyo, supervisión, seguimiento y control según el alcance general del objeto de la interventoría, el cual se conmuta con el valor estimado para el Factor multiplicador para determinar los costos del personal profesional. Para el estimar el cálculo del Factor multiplicador se tiene en cuenta los costos asociados a Salarios y Prestaciones Sociales de Personal tales como, Salarios, Prima anual Legal, Pensiones, Cesantías, Intereses de cesantías, Seguros Médicos, Caja de Compensación familiar, Vacaciones y ausencias justificadas, Subsidio de transporte, Dotación y EPS, ARL entre otros. Gastos Directos como Papelería y útiles de oficina. Gastos Generales como Documentación técnica. De igual forma se estiman otros costos directos como el alquiler de vehículos y motorizados, como transporte del equipo de interventoría hasta los sitios de la ejecución de las obras, costo de elaboración de informes y registros fotográficos entre otros. El sistema de precios aplicable al presente proceso corresponderá al sistema de precios a PRECIO GLOBAL y no incluirá cláusula de reajuste por lo que el oferente deberá tener en consideración los costos a valores del año 2025 y las proyecciones de estos para la vigencia 2025.
8.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **Número:** _____ **Valor:** _____
8.3. Forma de pago del contrato	CARDIQUE pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera: • Diez (10) Pagos parciales mensuales iguales hasta un máximo acumulado del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato. En todo caso el contratista de interventoría deberá suscribir Actas Mensuales de Interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago. • El último pago del valor del Contrato, corresponderá al diez por ciento (10%) de su valor, y se pagará de la siguiente manera: un 5% del valor del contrato, del valor del contrato cuando se suscriban las actas de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría y el saldo, equivalente al 5% del valor del contrato una vez se suscriba la firma del Acta de Recibo Final de la interventoría una vez liquidados los contratos de obra objeto de interventoria. NOTA: Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. en forma previa a la autorización de cada pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando

	ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
9.1. Contratación concurso de méritos	El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Las demás normas que resulten pertinentes, las que, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes. Además, aplican las siguientes leyes: a) Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002. b) Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. En lo no regulado particularmente, aplican las reglas previstas en esta convocatoria pública y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente Proceso de Selección. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)". Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas. El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación. El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)". Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al Interventor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.
9.2. Requisitos habilitantes	Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente pliego se evaluará de la siguiente forma

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

	9.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción: 1. Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. 2. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. 3. Cuando sea Persona Natural, por ella misma. 4. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
9.3. Documentos y requisitos habilitantes de contenido jurídico	Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **9.3.2. APODERADO** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente
2. Formular oferta para el proceso de Selección
3. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
4. Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
5. Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones.

Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable.

El poder a que se refiere este.

9.3.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
5. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo

reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.
8. Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones.
9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
10. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

9.3.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

1. Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
4. Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
5. Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
6. Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del

certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.

El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

1. Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
2. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:
3. Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
4. En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
5. La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

    - Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
    - Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
    - Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
    - Duración de la Persona Jurídica.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

6. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
7. Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
8. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.
9. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.
10. El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
11. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

9.3.5. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

A. PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

B. PERSONAS NATURALES

1. **Persona Natural:**

Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

2. Persona Natural con Establecimiento de Comercio:

Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.
En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

9.3.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones.

9.3.7. MULTAS Y SANCIONES

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

9.3.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

9.3.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

9.3.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

	9.3.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM El proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural proponente deberán aportar el Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que acredite el cumplimiento de obligaciones alimentarias y por tanto, no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, contenida en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2197 de 2021. **9.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante. **9.3.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **9.3.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL** El proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
9.4. Documentos y requisitos habilitantes de contenido financieros	**9.4.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA** Se verificará en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023 que el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la **Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique CARDIQUE** dentro del proceso. La determinación de estos criterios efectuada por el equipo asesor estructurador financiero y técnico deriva del estudio del sector elaborado para el presente proceso de selección. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera: Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (2)

FORMULA:
Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 1,5

Nivel de Endeudamiento:
Deberá ser menor o igual a cero puntos cinco 0.5

FORMULA:
Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses
Deberá ser mayor o igual a dos (2).

FORMULA:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

NOTA: *Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente* ***CUMPLE*** *el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual* ***NO CUMPLE*** *con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

9.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
Debe ser mayor o igual al cero coma cero ocho (0.08)

Rentabilidad del Activo (ROA)
Debe ser mayor o igual al cero coma cero cuatro (0.04)

9.4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

9.4.4. CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

9.4.5. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES.

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 2023 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Liquidez:

	Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5). FORMULA: Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 1,5 Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta y cinco (0,65) FORMULA: Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,65 Razón de Cobertura de Intereses Deberá ser mayor o igual a Uno punto cinco (1,5). FORMULA: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1,5 NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. **9.4.6. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES.** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Debe ser mayor o igual al cero coma cero ocho FORMULA: Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,06 Rentabilidad del Activo (ROA) Debe ser mayor o igual al cero coma cero cuatro FORMULA: Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,03
9.5. Documentos y requisitos habilitantes de contenido técnico	▪ **EXPERIENCIA HABILITANTE** Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo dos (2) Contratos de INTERVENTORÍA terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance "**INTERVENTORÍA A PROYECTOS REFORESTACION Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SIEMBRA DE MANGLE Y/O REFORESTACIÓN Y/O RESTAURACIÓN FORESTAL Y/O REFORESTACIÓN URBANA Y/O COMPENSACIÓN FORESTAL Y/O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO FORESTAL Y/O SIEMBRA DE ARBOLES Y/O SIEMBRA DE**

PLANTAS Y/O JARDINERÍA Y/O PAISAJISMO Y/O SILVICULTURA" que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probarán mediante el diligenciamiento del "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Los contratos aportados como experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Que al menos uno (1) de los contratos aportados se haya realizado interventoría en contrato con un área igual o superior a 20 Hectáreas de Reforestación y/o Restauración forestal y/o Compensación forestal y/o siembra de Mangle.

- Que el valor ejecutado (VTE), incluyendo la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia, haya sido igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV.

Además de lo anterior los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menos uno de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Codigo UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
80101600	80	10	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
81161500	80	16	15	Servicios de apoyo gerencial
81101500	81	10	15	Servicios de Ingeniería Civil
77101700	77	10	17	Servicio de asesoría ambiental

- Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar al diez (10%).

- Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia especifica del proponente exigida y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en este numeral, esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- **PERSONAL TECNICO**

El proponente deberá anexar el siguiente personal técnico:

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el Oferente, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral. El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación

Cargo/oficio	Requisitos mínimos
PERSONAL PROFESIONAL	
PERSONAL CLAVE	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Cantidad a presentar en la Propuesta Uno (1).	**Perfil:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal con título de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o gerencia de la construcción o similar en su plan de estudio. **Experiencia General:** como Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal no menor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** como GERENTE O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA; O COORDINADOR; O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA; en Contratos de INTERVENTORIA A CONTRATOS cuyo objeto obedezca o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades a "INTERVENTORÍA A PROYECTOS REFORESTACION Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SIEMBRA DE MANGLE Y/O REFORESTACIÓN Y/O RESTAURACIÓN FORESTAL Y/O REFORESTACIÓN URBANA Y/O COMPENSACIÓN FORESTAL Y/O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO FORESTAL Y/O SIEMBRA DE ARBOLES Y/O SIEMBRA DE PLANTAS Y/O JARDINERÍA Y/O PAISAJISMO Y/O SILVICULTURA" en un máximo de tres (3) Contratos que cumplan en su conjunto con las siguientes condiciones mínimas: - Que el valor de al menos uno (1) de los Contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV. - Que al menos uno (1) de los contratos aportados se haya realizado interventoría en contrato con un área igual o superior a 20 Hectáreas de Reforestación y/o Restauración forestal y/o Compensación forestal y/o siembra de Mangle.

	El DIRECTOR DE INTERVENTORÍA deberá comprometer su vinculación con una dedicación del (50%), durante la ejecución de la obra.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Cantidad a presentar en la Propuesta Uno (1). Cantidad para la etapa de ejecución: Dos (2)	**Perfil:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal. **Experiencia General:** como Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal no menor a Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** como GERENTE O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA; O COORDINADOR; O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA; en Contratos de INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES cuyo objeto obedezca o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades a "INTERVENTORÍA A PROYECTOS REFORESTACION Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SIEMBRA DE MANGLE Y/O REFORESTACIÓN Y/O RESTAURACIÓN FORESTAL Y/O REFORESTACIÓN URBANA Y/O COMPENSACIÓN FORESTAL Y/O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO FORESTAL Y/O SIEMBRA DE ARBOLES Y/O SIEMBRA DE PLANTAS Y/O JARDINERÍA Y/O PAISAJISMO Y/O SILVICULTURA" en un máximo de tres (3) Contratos que cumplan en su conjunto con las siguientes condiciones mínimas: - Que el valor de al menos uno (1) de los Contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV. - Que al menos uno (1) de los contratos aportados se haya realizado interventoría en contrato con un área igual o superior a 20 Hectáreas de Reforestación y/o Restauración forestal y/o Compensación forestal y/o siembra de Mangle. El RESIDENTE DE INTERVENTORÍA deberá comprometer su vinculación con una dedicación del (100%), durante la ejecución de la obra.
PERSONAL ADICIONAL AL CLAVE	
PERSONAL SST o QHSE: a presentar por el adjudicatario	El Personal propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: Profesional con título de posgrado en Seguridad industrial o salud ocupacional o recursos humanos o seguridad y salud en el trabajo o HSEQ o títulos similares en su plan de estudio; o; Técnico o tecnólogo en área de seguridad industrial o salud ocupacional, con licencia vigente, conforme a las disposiciones legales vigentes. Experiencia general mínimo de cuatro (4) años contados a partir de aprobación del pensum académico (para el caso de profesionales); o; técnico o tecnólogo del área de Seguridad industrial y/o salud ocupacional para este caso la experiencia general mínimo de dos (2) años contados a partir de la fecha expedición de la matricula o licencia o fecha de grado. Experiencia específica como "profesional del área SISO o de recursos humanos" en un mínimo de dos (2) años en Contratos de obra o de interventoría; y; que la sumatoria de los plazos de ejecución sea mayor o

	igual al establecido para el presente proceso (este plazo se tomara pleno sin afectar por la disponibilidad que tuvo en dicho Contrato). La experiencia como profesional debió darse posterior a la obtención del título de posgrado (para el caso de los profesionales, si no aplicase la obtención de licencia para el ejercicio del cargo) o de la licencia (para el caso de los técnicos o tecnólogos). - El profesional siso deberá cumplir con toda la normatividad vigente en materia SISO. Deberán comprometer su vinculación con una dedicación del (100%), durante la ejecución de la obra.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:
La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.
Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.

	• Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. • Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. • Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: - Contratante. - Contratista. - Objeto del contrato. - Principales actividades u obligaciones desarrolladas. - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. - La fecha de terminación de la ejecución del contrato. - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. - Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
9.6. Factores de evaluación	En cumplimiento de lo prescrito en el el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad establece que la oferta más favorable en el presente Concurso de Méritos será determinada teniendo en cuenta: " (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...", que se concretan de la siguiente forma: **9.6.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN** Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de Condiciones y cumplan TECNICA Y JURIDICAMENTE, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento: Las Propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación, pasarán a la etapa de ponderación.

La oferta más favorable para CARDIQUE será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación (numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a las Propuestas elegibles, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	**40**
9.6.1.1.1. PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	20
9.6.1.1.2. MAYOR VALOR DEL CONTRATO DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE Y/O ADICIONALES	10
9.6.1.1.3. CONTRATOS ADICIONALES A LOS PRESENTADOS COMO REQUISITO HABILITANTE	10
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO	**38.5**
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	**36,5**
ASESOR JURÍDICO	**2**
3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	**0,25**
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0,25**
TOTAL	**100**

9.6.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTOS (MÁX. 40 PUNTOS)

9.6.1.1.1. PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS (MAX. 20 PUNTOS)

Los Contratos acreditados válidos por el Proponente, deberán corresponder a los mismos que se acrediten para el criterio "EXPERIENCIA HABILITANTE" de las personas. de los presentes Pliegos. Para efectos de cálculos del POM o PMFO se tomarán los siguientes valores:

Se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el **PFMT** $\leq$ 1.00 x **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(1.00 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (1.00 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 1	=	Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial

Si el **PFMT** > 1.00 * **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{mod}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(1.00 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (1.00 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 2	=	Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

El **PFMT** se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (**VFA**) de los Contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante entre la sumatoria de los plazos de los mismos (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

El **PMFO** se calculará dividiendo el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

NOTA 1: A los Proponentes que acrediten una relación **PFMT/PMFO** mayor o igual a la Relación **PO**, se les asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL. La Relación **PO**, se calculará de la siguiente forma:

$$Relación_{PO} = 1.00 * (\sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1)$$

Dónde,

Relación PO	=	Máximo número de veces del **PFMT** permitido
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial del módulo
PO	=	Promedio Oficial del módulo
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

NOTA 2: Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total de experiencia especifica en los Contratos acreditados válidos como experiencia especifica habilitante, el

Proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL, en la evaluación técnica, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Para la obtención del valor y del porcentaje de PMFO requerido, establecido, este será redondeado a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL

Se evaluará a partir de los Contratos presentados en el **ANEXO No. 08, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes). En el caso de existir solicitud de actividades y cantidades de obra, las cantidades de obra a tomar serán el cien por ciento (100%) de las cantidades ejecutadas en el Contrato de obra al cual se le hizo la Interventoría.

CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA
Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual
...	...
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000.00

Determinación del valor facturado actualizado:
Determinación del valor facturado actualizado:

VFAj = **VFj** / (**SMMLV** (del año de terminación del Contrato)

Donde,

VFAj	=	Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMML
VFj	=	Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos
j	=	Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMT	=	Promedio de facturación mensual total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.
VFAj	=	Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.
P	=	Porcentaje de participación en el Contrato que acredita
nj	=	Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J	=	Número de Contrato acreditado
U	=	Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del **PFMTc** del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia específica y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^{U} Pi * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

PFMTc	=	Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.
VFAj	=	Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.
Pi	=	Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante
nj	=	Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)
J	=	Número de Contrato acreditado
U	=	Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

NOTA: Para efectos de dar aplicación al requisito que establece que:

El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (**PFMTc**), calculada y expresada como el **PFMTi** de los Contratos acreditados de cada integrante en términos de **SMMLV**, El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (**PFMTc**), calculada y expresada como el **PFMTi** de los Contratos acreditados de cada integrante en términos de **SMMLV**, comparada con cada uno de

los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al veinte por ciento (20%).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PFMTi = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMTi	=	Promedio de facturación mensual del integrante total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.
P	=	Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante
VFAj	=	Valor Facturado Actualizado de cada Contrato, expresado en SMMLV
nj	=	Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)
U	=	Número de Contratos acreditados por el integrante – se tomarán de los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (**Tsusp i**) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (**nj** o **plazoi**):

$$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter_i} - F_{ini_i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi	=	Plazo del Contrato i (en meses).
Fini i	=	Fecha de Inicio del Contrato i.
Fter i	=	Fecha de Terminación del Contrato i.
360	=	Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{((F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) - 1)}{30}$$

Donde,

$F_{ini_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
$F_{ter_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de estás para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

9.6.1.1.2. MAYOR VALOR DEL CONTRATO DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y/O ADICIONALES. (MAX. 10 PUNTOS)

Al proponente que acredite dentro de los contratos aportados como experiencia habilitante y/o de contratos adicionales, cumpla con lo siguiente, se le otorgara el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje a otorgar
Si uno (1) de los contratos aportados supera el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	10
Si en la suma de dos (2) de los contratos aportados supera el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	5
Ninguna de las anteriores	0

9.6.1.1.3. CONTRATOS ADICIONALES A LOS PRESENTADOS COMO REQUISITO HABILITANTE

Al proponente que aporte contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante se le otorgaran dos punto cinco (2,5) puntos por cada contrato adicional hasta un máximo de diez (10) puntos, cuyo objeto o dentro de su alcance sea interventoría a "**INTERVENTORÍA A PROYECTOS**

REFORESTACION Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SIEMBRA DE MANGLE Y/O REFORESTACIÓN Y/O RESTAURACIÓN FORESTAL Y/O REFORESTACIÓN URBANA Y/O COMPENSACIÓN FORESTAL Y/O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO FORESTAL Y/O SIEMBRA DE ARBOLES Y/O SIEMBRA DE PLANTAS Y/O JARDINERÍA Y/O PAISAJISMO Y/O SILVICULTURA".

La asignación se puntos se realizará de la siguiente forma:

No.	CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS POSIBLES
1	UN (1) CONTRATO ADICIONAL PRESENTADO	2,5
2	DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES PRESENTADOS	5,0
3	TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES PRESENTADOS	7,5
4	CUATRO (4) CONTRATOS O MAS ADICIONALES PRESENTADOS	10,0

Para que los contratos sean válidos deberá acreditar de la forma descrita en los requisitos habilitantes, en caso de no cumplir con lo aquí solicitado se le otorgaran cero (0) puntos.

9.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES) (MAX. 38,5 PUNTOS)

Con el fin de obtener el puntaje del presente numeral, el proponente deberá presentar el personal con el cumplimiento del numeral **9.5.3.**

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el ANEXO No. 10, FORMULARIO EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS de los presentes Pliegos de Condiciones, el cual debe ir acompañado de los soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional, en todo caso atendiendo a las exigencias contempladas en el numeral 9.5.3. de los presentes Pliegos de Condiciones:

9.6.3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS

CARGO/OFICIO	REQUISITOS MÍNIMOS
PERSONAL PROFESIONAL	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Cantidad a presentar en la Propuesta Uno (1).	**Perfil:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal con título de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o gerencia de la construcción o similar en su plan de estudio. **Experiencia General:** como Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal no menor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** como GERENTE O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA; O COORDINADOR; O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA; en Contratos de INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES cuyo objeto obedezca o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades a "INTERVENTORÍA A PROYECTOS REFORESTACION Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SIEMBRA DE

		MANGLE Y/O REFORESTACIÓN Y/O RESTAURACIÓN FORESTAL Y/O REFORESTACIÓN URBANA Y/O COMPENSACIÓN FORESTAL Y/O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO FORESTAL Y/O SIEMBRA DE ARBOLES Y/O SIEMBRA DE PLANTAS Y/O JARDINERÍA Y/O PAISAJISMO Y/O SILVICULTURA" en un máximo de tres (3) Contratos que cumplan en su conjunto con las siguientes condiciones mínimas: - Que el valor de al menos uno (1) de los Contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV. - Que al menos uno (1) de los contratos aportados se haya realizado interventoría en contrato con un área igual o superior a 20 Hectáreas de Reforestación y/o Restauración forestal y/o Compensación forestal y/o siembra de Mangle. El DIRECTOR DE INTERVENTORÍA deberá comprometer su vinculación con una dedicación del (50%), durante la ejecución de la obra. **Si cumple con lo aquí solicitado se le otorgaran (7,5) puntos.**
	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Cantidad a presentar en la Propuesta Uno (1). Cantidad para la etapa de ejecución: Dos (2)	**Perfil:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal. **Experiencia General:** como Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o Ingeniero agroforestal no menor a Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** como GERENTE O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA; O COORDINADOR; O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA; en Contratos de INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES cuyo objeto obedezca o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades a "INTERVENTORÍA A PROYECTOS REFORESTACION Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SIEMBRA DE MANGLE Y/O REFORESTACIÓN Y/O RESTAURACIÓN FORESTAL Y/O REFORESTACIÓN URBANA Y/O COMPENSACIÓN FORESTAL Y/O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO FORESTAL Y/O SIEMBRA DE ARBOLES Y/O SIEMBRA DE PLANTAS Y/O JARDINERÍA Y/O PAISAJISMO Y/O SILVICULTURA" en un máximo de tres (3) Contratos que cumplan en su conjunto con las siguientes condiciones mínimas: - Que el valor de al menos uno (1) de los Contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV. - Que al menos uno (1) de los contratos aportados se haya realizado interventoría en contrato con un área igual o superior a 20 Hectáreas de Reforestación y/o Restauración forestal y/o Compensación forestal y/o siembra de Mangle. El RESIDENTE DE INTERVENTORÍA deberá comprometer su vinculación con una dedicación del (100%), durante la ejecución de la obra. **Si cumple con lo aquí solicitado se le otorgaran (7,0) puntos.**

CARDIQUE para la evaluación de este criterio ponderará los siguientes aspectos para el personal profesional del RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (solo será calificado el personal que obtenga puntaje en los requisitos mínimos):

DESCRIPCION	REQUISITO	RANGO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÒN DE LA TARJETA PROFESIONAL	MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS	5
		MAYOR O IGUAL A 8 AÑOS Y MENOR QUE 10 AÑOS	3
		NINGUNO DE LOS ANTERIORES	0
		PUNTAJE MAXIMO	**5**
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO HABILITANTE	DOS (2) O MAS CONTRATOS	4
		UNO (1) CONTRATOS	2
		NINGUNO DE LOS ANTERIORES	0
		PUNTAJE MAXIMO	**4**
	TITULOS DE POSGRADO		
		UNO (1) O MAS TITULOS DE POSGRADO EN EL AREA INGENIERIA O GERENCIA ADICIONALES AL REQUERIDO COMO REQUISITO HABILITANTE	2
		SIN TITULO DE POSGRADO	0
		PUNTAJE MAXIMO	**2**
		PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**11**
	PUNTAJE MAXIMO AL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		**18,5**

DESCRIPCION	REQUISITO	RANGO	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÒN DE LA TARJETA PROFESIONAL	MAYOR O IGUAL A 8 AÑOS	5
		MAYOR O IGUAL A 5 AÑOS Y MENOR QUE 8 AÑOS	3
		NINGUNO DE LOS ANTERIORES	0
		PUNTAJE MAXIMO	**5**
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO HABILITANTE	DOS (2) O MAS CONTRATOS	4
		UNO (1) CONTRATOS	2
		NINGUNO DE LOS ANTERIORES	0
		PUNTAJE MAXIMO	**4**
	TITULOS DE POSGRADO		
		UNO (1) O MAS TITULOS DE POSGRADO EN EL AREA INGENIERIA O GERENCIA ADICIONALES AL REQUERIDO COMO REQUISITO HABILITANTE	2
		SIN TITULO DE POSGRADO	0
		PUNTAJE MAXIMO	**2**
		PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**11**
	PUNTAJE MAXIMO AL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		**18**

Asimismo, teniendo en cuenta que la interventoría a contratar incluye un componente jurídico, resulta necesario contar con un profesional abogado especializado que, forme parte del seguimiento y control de la ejecución del contrato y de las relaciones administrativas que surjan como consecuencia de este. De este modo, si el proponente presenta para la ejecución de la propuesta por su cuenta y costo el siguiente personal se le otorgara el siguiente puntaje:

Para el cumplimiento de este puntaje deberá presentar carta firmada por el representante legal donde debe expresar claramente "a que se compromete durante toda la ejecución del contrato a un asesor jurídico con una disponibilidad el 15% y sin ningún costo para la entidad"

DESCRIPCION	REQUISITO	RANGO	PUNTAJE
ASESOR JURIDICO (disponibilidad 15%)	EXPERIENCIA GENERAL MINIMO A DE TRES (3) AÑOS Y TITULO DE POSGRADO EN CONTRATACIÒN ESTATAL O DERECHO ADMINISTRATIVO		2
		PUNTAJE MAXIMO	**2**
	PUNTAJE MAXIMO AL ASESOR JURIDICO		**2**

Los anteriores criterios ponderables se establecen de conformidad con las reglas generales para el concurso de méritos establecidas en el el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, las cuales ponen de presente como criterios calificables a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

Nota 1: en caso de que un profesional sea ofertado para más de un cargo y este cuente con una sola publicación técnica y científica, se le otorgara puntaje una sola vez, y solo se le podrá otorgar puntaje en publicaciones para ambos cargos, si este cuente con una publicación para cada cargo.
Nota 2: El profesional podrá acreditar uno (1) de los títulos de postgrado a través experiencia certificada adicional a la solicitada en los requisitos habilitantes y de puntaje anteriormente descritos, en un tiempo de ejecución mínimo de seis (6) meses.

Para el desarrollo del Contrato, el personal que se apruebe no podrá ser reemplazado, salvo caso de fuerza mayor justificable, en este último caso, deberá someter a la consideración de CARDIQUE el personal de igual o mayor experiencia.

9.6.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAX 20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta doscientos (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMPROMISO	PUNTAJE
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	VEINTE (20) PUNTOS
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	DIEZ (10) PUNTOS
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	CINCO (5) PUNTOS

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes

presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.6.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTO)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá

estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del citado artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.6.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el articulo 3 del decreto 1086 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.6.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (PUNTAJE 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
9.7. Reglas de desempate de oferta	Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: 2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia. 2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008. 2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Adicionalmente, se debe adjuntar certificación del operador de pago de aportes parafiscales del empleador donde se constate la fecha de vinculación de las personas mayores que pretenda acreditar a fin de determinar que el tiempo de vinculación sea como minino un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez

	por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Adicionalmente, se debe adjuntar Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: 6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación 6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica) 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2020). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural". Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El método aleatorio será el "sorteo de balotas" así: En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. c) El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa. d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador
10. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 2. Matriz de Riegos.	
11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
11.1. Garantías:	El adjudicatario del contrato deberá en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, ampliar la garantía única a fin de cumplir con la normatividad vigente que regula los riesgos previsibles que se han contemplado para la presente contratación. De conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de procesos como los que constituye el objeto de este contrato, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO
Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO
Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015</td><td>Por el 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,</td><td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015</td><td>200 SMLMV</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11.2. Clausulas penales</td><td>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.</td></tr>
<tr><td>11.3. Cláusulas excepcionales</td><td>De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993

Caducidad
El CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE.

Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.</td></tr>
</table>

	Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral** Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	-	NO
	PERÚ	NO	NO	-	NO
CHILE		NO	NO	-	NO
COREA		NO	NO	-	NO
COSTA RICA		NO	NO	-	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	-	NO
MÉXICO		SI	NO	-	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI*	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	-	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

12.1. Interventoría o supervisión:	La supervisión será realizada por un profesional especializado del area de Gestión Ambiental, el cual será designado por el Director General
12.2. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
12.3. Liquidación	Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12.4. Relación con el presupuesto de la vigencia 2025	Gestión integral de recurso hídrico
ALVARO ECHEVERRIA ANGEL **Subdirector de Gestión Ambiental**	
Estructurador y revisión en los aspectos Jurídicos	*Stefany Alvear Alvamar*
Estructurador y revisión Técnica	*Juan Pablo Trespalacios*
Estructurador y revisión Técnica	*Mario Palomino Navarro*
Estructurador y revisión Financiero	*Andreina Bedran Montiel*
Revisó Asesor Jurídico Externo	*Katiuska Ramírez*